DICTAMEN UOC No.45/2023
JUSTIFICACIÓN TECNICA

REF: PROCEDIMIENTO DE CE No.02/2023 REPARACIÓN DE AULAS ESCUELA BASICA No.5940 PROF. VIDALINA PALACIOS, COLEGIO NACIONAL ENRIQUE DE OSSO, ESCUELA BASICA No.2901 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN ID 434577.

Que, la Dirección de Obras ha presentado informe que transcripta la misma dice: *"A través de la presente la Dirección de Construcción y Conservación de Obras remite nota de pedido de las siguientes Instituciones Educativas: Escuela Básica N.°2901 Nuestra Señora de la Asunción, Escuela Básica N.° 5940 Prof. María Vidalina Palacios y Colegio Nacional San Enrique de Osso. A raíz de estas denuncias recibidas de parte de los directores de las Instituciones Educativas mencionadas en donde informan la situación actual y solicitan la verificación inmediata de la infraestructura edilicia de las Escuelas afectadas y lógicamente una vez levantada los requerimientos realizar las reparaciones de manera urgente; En ese sentido, fueron verificadas por esta dirección de obra los pabellones en donde se pudo constatar que en estos días la estructura de maderamen: viga, tirantes y alfagías no soporto el techo cerámico causando el desplome de la misma. También se comprobó el deterioro del tabique puesto que no poseía un elemento primordial que es la viga de encadenado superior. Así mismo, la cubierta de los pabellones afectados es de una vertiente, la cual se ve conecta con otro pabellón donde se comprueba una canaleta embutida que filtra y deteriora la pared. Por ende, es de carácter urgente la reparación del techo y los tabiques puesto que los alumnos/as necesitan de un aula apto y seguro para seguir sus actividades. Por último, considero importante mencionar que si bien es cierto que la Municipalidad ya contaba con autorización del MEC para realizar una intervención la misma no podía ser ejecutada por falta de recurso en este caso transferencia del fonacide, pero ante los últimos acontecimientos y que ya fueron mencionadas y comprobadas por esta fiscalización agravaron la situación por lo que amerita realizar un procedimiento de carácter urgente. Se remite solicitudes mencionadas para los fines pertinentes"*

Que, atendiendo a los plazos establecidos por la DNCP en relación a la firma del contrato posterior a la adjudicación conforme a las normativas vigentes; y el acuerdo realizado con todos los oferentes locales presentados en este proceso quienes a su vez manifiestan estar conformes con el procedimiento realizado, es decir que no existe posibilidad alguna de impugnación del proceso de parte de los mismos.

Que, conforme a la Resolución DNCP No.3893/20 Art.3 inc.a) dispone: Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; En ese sentido, por la urgencia la convocante considera la necesidad de la firma del contrato de modo a iniciar inmediatamente los trabajos en la Institución Educativa previstos en este proceso de contratación.

Cnel. Oviedo, 31 de agosto del 2023.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operacional de Contrataciones
U.O.C

Abg. Alejandro Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo